

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 SOUDNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
 DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
 GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
 EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS
 ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
 COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
 COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
 CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL FORPACH
 CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
 EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJU TEISINGUMO TEISMAS
 EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
 IL-QORTI TAL-ĞUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJET EWROPEJ
 HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
 TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓŁNOT EUROPEJSKICH
 TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
 SÚDNY DVOR EURÓPSKÝCH SPOLOČENSTIEV
 SODIŠĆE EVROPSKIH SKUPNOSTI
 EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
 EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA N° 28/05

7 de abril de 2005

Conclusiones del Abogado General en los asuntos C-453/03, C-11/04, C-12/04 y C-194/04

ABNA Ltd, Fratelli Martini Spa, Ferrari Mangimi srl, Nevedi

EL ABOGADO GENERAL A. TIZZANO EXPRESA SU OPINIÓN SOBRE LA VALIDEZ DE LA DIRECTIVA RELATIVA A LOS PIENSOS COMPUESTOS ADOPTADA A RAÍZ DE LAS CRISIS DE LA EEB Y DE LA DIOXINA

La obligación de proporcionar información cuantitativa sobre las materias primas utilizadas en los piensos contribuye a la trazabilidad y aumenta la protección de la salud pública pero sólo es válida si no obliga a los productores a revelar las fórmulas exactas de los piensos

Con el fin de proteger adecuadamente la salud pública contra las crisis alimentarias, el legislador comunitario adoptó una directiva para modificar la regulación de los piensos compuestos.¹ En efecto, la normativa comunitaria anterior, que imponía la mera enumeración en la etiqueta de las materias primas utilizadas sin indicación de cantidad, había resultado inadecuada para hacer frente a las crisis de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) y de la dioxina. El sistema actual, más restrictivo que el anterior, impone al productor la obligación de indicar en la etiqueta de los piensos los nombres específicos de las materias primas utilizadas, su porcentaje respecto al peso total del producto con un margen de tolerancia del 15 %, así como el número de referencia del lote de dichas materias. El productor está obligado a proporcionar asimismo, a petición del cliente, el porcentaje exacto de peso de los ingredientes.

La High Court of Justice del Reino Unido, el Consiglio di Stato italiano y el Rechtbank te 's-Gravenhage neerlandés, que conocen de los recursos interpuestos por varias empresas productoras de piensos contra las respectivas normas nacionales de ejecución, solicitaron al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que se pronunciase sobre la validez y la interpretación de la Directiva. En particular, dicho Tribunal debe determinar si la obligación

¹ Directiva 2002/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002 (DO L 63, p. 23).

de proporcionar información cuantitativa en relación con la composición de los piensos es conforme al principio de proporcionalidad, al derecho fundamental a la propiedad y a los principios de cautela, de igualdad y de libertad de empresa y, por último, si la Directiva es aplicable cuando no existe una lista de las materias primas utilizables en los piensos compuestos.²

El Abogado General Antonio Tizzano, en sus conclusiones presentadas hoy, destaca en primer lugar la importancia fundamental que el ordenamiento comunitario reconoce a la salud pública, a la que debe atribuirse una importancia preponderante respecto a los intereses económicos. Por otra parte, en una materia, como la política agrícola común, que exige valoraciones políticas, económicas y sociales complejas, el legislador comunitario dispone de una amplia facultad de apreciación y, por tanto, el control del Tribunal de Justicia debe limitarse a comprobar si existen vicios manifiestos.

La obligación de incluir en la etiqueta información cuantitativa

Dicho esto, el Abogado General considera que la obligación de proporcionar en la etiqueta información cuantitativa con un margen de tolerancia es legal por ser idónea y adecuada para proteger la salud pública.

En efecto, las disposiciones impugnadas persiguen aumentar la protección de la salud pública mediante una intensificación de la información sobre la composición de los piensos que ha de facilitarse a los ganaderos y a las autoridades públicas. Pues bien, observa el Abogado General, aunque la trazabilidad³ de los productos está garantizada principalmente por la indicación del número de lote, la información cuantitativa contenida en la etiqueta permite al ganadero y a las autoridades acelerar la reconstrucción del recorrido de una sustancia contaminada y adoptar las medidas necesarias para hacer frente a las crisis alimentarias, evitando al mismo tiempo perturbaciones injustificadas y mayores de las necesarias.

La obligación de comunicar a los clientes la composición exacta

Por el contrario, a juicio del Abogado General, la posterior obligación de comunicar a los clientes la cantidad exacta de los ingredientes utilizados en los piensos es desproporcionada.

Esta obligación se añade inútilmente a la de incluir información en la etiqueta. Además, obliga a los productores a revelar a sus propios clientes la fórmula exacta de los piensos, con el consiguiente perjuicio grave para su actividad. En consecuencia, **el Abogado General estima que el legislador comunitario ejercitó de manera manifiestamente errónea su facultad discrecional en materia de política agrícola y sanitaria y sugiere al Tribunal de Justicia que declare nula esta segunda obligación.**

² Han intervenido en los procedimientos los Gobiernos de Dinamarca, Francia, Grecia, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido y España, así como el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión de las Comunidades Europeas.

³ Es decir, la posibilidad de reconstruir el rastro de un alimento a través de las etapas de producción, transformación y distribución, en virtud del Reglamento nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002 (DO L 31, p. 1).

La falta de una lista positiva de materias primas utilizables en los piensos compuestos

El Abogado General precisa asimismo que la obligación de indicar las materias primas utilizadas con sus nombres específicos no está supeditada a la elaboración por la Comisión de una «lista positiva» de materias primas utilizables en la producción de piensos. Si bien la elaboración de dicha lista facilitaría a los Estados miembros la adaptación de su Derecho interno a la Directiva, corresponde a los propios Estados adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en ella. El Abogado General añade que los Estados miembros no pueden cumplir esta obligación recurriendo a una enumeración de las denominaciones genéricas de las materias primas.

Por último, el Abogado General se detiene sobre la cuestión de **la facultad de las autoridades administrativas nacionales de suspender con carácter cautelar la aplicación de medidas nacionales que ejecutan disposiciones comunitarias de dudosa validez**. Considera que las autoridades administrativas no tienen tal facultad, ni siquiera cuando un juez de otro Estado miembro ya haya solicitado al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la validez de dichas disposiciones comunitarias. En efecto, **cuando se trata de una autoridad administrativa, no concurre la exigencia de garantizar la coherencia del sistema jurisdiccional comunitario que justifica el reconocimiento de facultades cautelares a los órganos jurisdiccionales nacionales, que constituyen organismos ajenos, independientes e imparciales** (a diferencia de las autoridades administrativas).

Recordatorio: La opinión del Abogado General no vincula al Tribunal de Justicia. El Abogado General tiene por misión proponer al Tribunal de Justicia, de manera completamente imparcial, una solución jurídica para dirimir los asuntos que haya examinado. El Tribunal comienza a deliberar a partir de este momento, la sentencia se pronunciará en una fecha posterior.

Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Justicia.

Lenguas disponibles: DA, DE, EL, ES, EN, FR, IT, NL, PL

*El texto íntegro de las conclusiones se encuentra en internet (www.curia.eu.int)
Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su
pronunciamiento.*

*Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto,
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*